



I- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

NOMBRE DEL SERVICIO:	CANCELACIÓN DE PRIVILEGIO DE LOS CONDOMINIOS
DESCRIPCION DEL SERVICIO:	Esta actuación se utiliza para cancelar el asiento registral contentivo de Privilegio de los Condóminos, inscrito sobre una Unidad de Condominio. Esta cancelación puede ser voluntaria (solicitud del Consorcio de Propietarios) o judicial (ordenada por un juez o tribunal).
A QUIEN VA DIRIGIDO:	A toda persona interesada
UNIDAD RESPONSABLE:	Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).
PERSONA RESPONSABLE:	Registrador de Títulos
BASE LEGAL:	<ul style="list-style-type: none">- Ley Num.108-05 de Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo de 2005.- Código Procedimiento Civil de la República Dominicana.- Reglamento General de Registro de Títulos, instituido por Resolución Núm. 2669-2009, de fecha 10 de septiembre de 2009, con sus modificaciones.- Resolución Num. DNRT-DT-2021-0001, sobre Requisitos para Actuaciones Registrales, de fecha de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registros de Títulos.
COSTO DEL SERVICIO:	<ul style="list-style-type: none">- Comprobante de pago de Ley núm. 3-2019, del Colegio de Abogados de la República Dominicana: RD\$50.00, por contrato notariado.- Comprobante de pago de Ley núm. 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios, de fecha 7 de agosto de 2015: RD\$100.00, por cada acto notariado que contenga el expediente.- Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria:<ol style="list-style-type: none">1. CENAU Distrito Nacional/ Provincia Santo Domingo por un monto de RD \$300.00.2. Localidades por un monto de RD \$800.00.



I- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

	<p>Nota: Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de Crédito/Débito, a través de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.</p>
TIEMPO DE RESPUESTA:	<p>45 días hábiles conforme el Reglamento General de Registros de Títulos.</p> <p>Nota: Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.</p>
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	<p>De manera presencial de lunes a viernes en horario de 7:30 a. m. hasta 4:30 p. m.</p> <p>De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.</p>
PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO:	<p>El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de Depósito Remoto, con los documentos requeridos para la actuación.</p> <p>Asimismo, puede utilizar los servicios de la Oficina Virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.</p>
REQUISITOS	<p>Documento base:</p> <p>a. Acta de Asamblea del Consorcio de Propietarios donde se establezca la cancelación del privilegio, debidamente legalizada, o decisión judicial que ordena cancelación; o Acto bajo firma privada / auténtico (primera copia certificada), suscrito por la persona autorizada o representante del Consorcio de Propietarios, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la normativa aplicable.</p> <p>Documentos complementarios:</p> <p>b. Certificación de Registro de Acreedor o solicitud de Certificación de Registro del Acreedor, por pérdida. En caso de que el proceso de cancelación sea forzoso, la presentación de este documento no es obligatorio.</p> <p>c. Documentos que demuestren la ejecutoriedad de la decisión (si aplica): i) Acto de alguacil de Notificación de la decisión judicial; ii) Certificación de no recurso.</p>



I- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

	<p>d. Copias de los documentos de identidad de las partes, si aplica (del administrador del Consorcio de propietarios o representante; del solicitante y/o depositante): Cédula de Identidad, legible y de ambos lados /Registro Nacional del Contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar Pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.</p> <p>e. Documento que autoriza la representación (si aplica): acta de asamblea y/o poder de representación.</p>			
CANALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	PRESENCIAL	ELECTRÓNICA	TELEFÓNICA	OTRO
	Ventanilla de Registro Títulos	Oficina Virtual del Registro Inmobiliario		-Depósito desatendido. -Depósito Remoto

No hay nada escrito después de esta línea